



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXII

Lunes, 28 de marzo de 2005

Núm. 68

SUMARIO

| | <u>Página</u> | <u>Página</u> |
|---|---------------|---------------|
| SECCION SEGUNDA | | |
| Subdelegación del Gobierno en Zaragoza | | |
| Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados | 2 | |
| SECCION QUINTA | | |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | | |
| Anuncios (2) del Area de Servicios Públicos sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados | 2 | |
| Anuncio sobre notificación de resolución a interesados | 3 | |
| Anuncio sobre aprobación inicial del Plan parcial del SUZ 55-1, sector de suelo urbanizable delimitado | 4 | |
| Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza | | |
| Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004 | 4 | |
| Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social | | |
| Anuncio sobre notificación de resolución a pensionista | 5 | |
| Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo | | |
| Convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Ariza (personal laboral) | 5 | |
| Acta y tablas salariales para los años 2004 y 2005 del convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística | 10 | |
| SECCION SEXTA | | |
| Corporaciones locales | | |
| Alagón | | 13 |
| Calatayud (2) | | 13 |
| Comarca Ribera Baja del Ebro | | 13 |
| SECCION SEPTIMA | | |
| Administración de Justicia | | |
| <i>Juzgados de lo Contencioso-Administrativo</i> | | |
| Juzgado núm. 3 | | 14 |
| <i>Juzgados de lo Social</i> | | |
| Juzgado núm. 1 | | 14 |
| Juzgado núm. 3 (4) | | 14 |
| Juzgado núm. 5 (4) | | 15 |
| Juzgado núm. 6 (3) | | 16 |

SECCION SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Núm. 2.795

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 28 de febrero de 2005. — El delegado del Gobierno en Aragón, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOP de 2-5-97): La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

- 362/2005. Abdelazid Missaoui. Caspe. 31/01/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.
 361/2005. Abdelmajid Missaoui. Caspe. 31/01/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.
 442/2005. Dayana Cifre de Ponte. Madrid. 08/02/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.
 239/2005. Diego León Castrillón. Corella. 20/01/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.
 440/2005. Hostelería Diversión España, S.L. Zaragoza. 09/02/2005. Art. 26 h) LO 1/1992.
 434/2005. José Antonio Burguete Martínez. Zaragoza. 07/02/2005. Art. 23 i) LO 1/1992.
 367/2005. Mhamed Bouddouft. Reus. 01/02/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.
 360/2005. Mimoun Moussaoui. Cartagena. 31/01/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 2.474

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse los interesados en el domicilio, se hacen públicas las siguientes resoluciones de la ilustrísima señora teniente de alcalde del Área de Servicios Públicos para conocimiento de los interesados:

Resolución de 25 de enero de 2005:

Imponer sanción de 60 euros a:

—PALMIRA SANTIAGO MENDOZA Exp.: 1175695/2004

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Resolución de 27 de enero de 2005:

Imponer sanción de 150 euros a:

—DOLORES CORTES LIZARRAGA Exp.: 1417860/2004

por infracción del artículo 11 de Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

—NICANOR MOTO MOTOS Exp.: 1417871/2004

por infracción del artículo 77 de Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Imponer sanción de 60,10 euros a:

—ANTONIO GALVEZ CLEMENTE Exp.: 1078460/2004

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Resolución de 3 de febrero de 2005:

Imponer sanción de 30 euros a:

—MIGUEL ANGEL GABARRE GABARRE Exp.: 1295942/2004

por infracción del artículo 22.1 b) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de La Romareda.

Imponer sanción de 120 euros a:

—PALMIRA GABARRE DURAN Exp.: 1291409/2004

por infracción del artículo 17 i) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de La Romareda.

Resolución de 4 de febrero de 2005:

Imponer sanción de 90 euros a:

—ROSA BEATRIZ ARAUZ DIAZ Exp.: 1446122/2004
 —VIORICA ELENA IONITA Exp.: 1482920/2004

por infracción del artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

Resolución de 7 de febrero de 2005:

Imponer sanción de 30 euros a:

—FERNANDO JOSE CHINESTRA REMIRO Exp.: 1446158/2004
 —M.^a ALBERTINA PEREIRA PATHINA Exp.: 1157907/2004

por infracción del artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

—JONATAN MUÑOZ CLAVERIA Exp.: 1296167/2004

por infracción del artículo 6.3.6 de la Ordenanza municipal para la protección y gestión del Galacho de Juslibol.

Imponer sanción de 150 euros a:

—FERNANDO VARGAS SALAZAR Exp.: 1430180/2004

por infracción del artículo 11 de Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Imponer sanción de 90 euros a:

—RUBEN YUS MONTANEL Exp.: 1291519/2004
 por infracción del artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

Resolución de 8 de febrero de 2005:

Imponer sanción de 60 euros a:

—MANUEL SALGUERO FERNANDEZ Exp.: 1266910/2004

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Imponer sanción de 120,20 euros a:

—EDUARDO BORJA GABARRI Exp.: 1324739/2004
 por infracción del artículo 22.3 e) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de La Romareda.

Resolución de 16 de febrero de 2005:

Imponer sanción de 60 euros a:

—JOSE ALBERTO XARDO Exp.: 125276272004

—MIGUEL ANGEL JIMENEZ DOYA Exp.: 1117555/2004

—LUIS SANTOS PINTO Exp.: 1364493/2004

—ALICIA BARRUL JIMENEZ Exp.: 1210970/2004

—LYES BOUTEBAKH Exp.: 1252750/2004

—NOUREDDINE EL ASRI Exp.: 1364505/2004

—NDOM MANSOUR Exp.: 1078350/2004

—M.^a DEL MAR BLANCO ALONSO Exp.: 1266921/2004

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Imponer sanción de 150 euros a:

—ALICIA BARRUL JIMENEZ Exp.: 1180601/2004

—OMAR HILANG Exp.: 1297004/2004

—ALFONSO GIMENEZ RODRIGUEZ Exp.: 1364468/2004

por infracción del artículo 20.2 b) del Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros de Zaragoza.

Resolución de 17 de febrero de 2005:

Imponer sanción de 6 euros a:

—M.^a DEL MAR ROYO BALLARIN Exp.: 1324519/2004

por incumplimiento de Resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de mayo de 1983.

Imponer sanción de 60 euros a:

—ROCIO FUENTES DIAZ Exp.: 1202540/2004

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde de Servicios Públicos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con artículo 46.1 de Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de marzo de 2005. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 2.475

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde delegada del Área de Servicios Públicos:

Providencia de fecha 19 de enero de 2005:

| Expediente | Denunciado |
|--------------|--------------------------|
| 1430069/2004 | VERONICA SANTIAGO ROMERO |
| 13942/2005 | DAVID SANCUEZ GOMEZ |

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos; la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

Providencia de fecha 1 de febrero de 2005:

| Expediente | Denunciado |
|--------------|----------------------------|
| 1473127/2004 | TRABAJOS DE ALTURA LEAD SL |
| 69344/2005 | IVAN ESCUDERO VELILLA |
| 1510160/2004 | JOSE LUIS DE LA CRUZ MATEO |

por infracción del artículo 11 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

| Expediente | Denunciado |
|--------------|------------------------------|
| 46420/2005 | GUILLERMO IGEA RIPOL |
| 1157687/2004 | JESUS FERRO LOPEZ |
| 12909/2005 | FRANCISCO BORJA SANZ ANDALUZ |

por infracción del artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

1186831/2004 GUSTAVO CLAVERIA MENDOZA por infracción del artículo 46 a) de la Ordenanza municipal del servicio de autotaxi; la sanción a imponer podría ser multa de 901 a 1.803 euros.

1478496/2004 PEDRO MIGUEL MARCO MARCO por infracción del artículo 22.3 e) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda (Pleno de 26 de julio de 1996); la sanción a imponer podría ser multa de 120 a 150 euros.

Providencia de fecha 3 de febrero de 2005:

| Expediente | Denunciado |
|--------------|-------------------------------|
| 1500606/2004 | JOSE OCTAVIO PAUCAR QUIESIEPE |

por infracción del artículo 11 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

1504099/2004 ANTONIO SOLIS GOMEZ por infracción del artículo 19 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 150 euros.

1430253/2004 DAVID LINARES BERMEJO por infracción del artículo 48 a) de la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en el ámbito urbano; la sanción a imponer podría ser multa de 150 a 901 euros.

15053/2005 BOTUA LANLAN por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos; la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

46138/2005 ISMAEL LAARBI VARELA
23911/2005 INES ROSSANA BARREIRO MOREIRA

por incumplimiento de Resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de mayo de 1983; la sanción a imponer podría ser multa de 6 euros.

Providencia de fecha 4 de febrero de 2005:

| Expediente | Denunciado |
|--------------|--------------------------------|
| 1078409/2004 | MARIA NAVARLAZ TEJERO |
| 1078617/2004 | JUAN ANTONIO GABARRE HERNANDEZ |
| 1078630/2004 | CARLOS RAUL GABARRE HERNANDEZ |
| 1324570/2004 | CARLOS RAUL GABARRE HERNANDEZ |

por infracción del artículo 22.1 b) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda (Pleno de 26 de julio de 1996); la sanción a imponer podría ser apercibimiento o multa de hasta 60 euros.

1446586/2004 RUSTAM HALLAYAMOV por infracción del artículo 11 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

1429965/2004 SEFORA CLAVERIA CLAVERIA por infracción del artículo 22.1 b) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda (Pleno de 26 de julio de 1996); la sanción a imponer podría ser apercibimiento o multa de hasta 60 euros.

1446439/2004 SUSANA HERNANDEZ DUAL por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos; la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

Providencia de fecha 9 de febrero de 2005:

| Expediente | Denunciado |
|--------------|------------|
| 1446244/2004 | PAPA DIOP |

por infracción del artículo 22.3 e) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda (Pleno de 26 de julio de 1996); la sanción a imponer podría ser multa de 120 a 150 euros.

1446660/2004 PAPA DIOP
1406197/2004 HAMED YABBA BEN-MAHAI

por infracción del artículo 22.2 b) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda (Pleno de 26 de julio de 1996); la sanción a imponer podría ser multa de 60 a 120 euros.

Providencia de fecha 17 de febrero de 2005:

| Expediente | Denunciado |
|------------|--------------------|
| 50916/2005 | ANGEL BORJA ROMERO |

por infracción del artículo 7.1 de la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos; la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

142453/2005 REBECA PENA FARO por infracción del artículo 57.1 b) de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía; la sanción a imponer podría ser multa de 30 euros.

55980/2005 PABLO ZUFERRI SEVIL por infracción del artículo 54.4 a) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 1.803 euros.

46470/2005 M.^a YOLANDA SEBA FERNANDEZ por infracción del artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

Ha sido nombrado instructor del expediente don Eduardo Bermudo Fustero, jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En el caso de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Jurídico de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 2 de marzo de 2005. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 2.421

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Tresaco Jiménez y Asesores Asociados, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 25 de enero de 2005 y en expediente núm. 1.075.666/2002, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del auto de 28 de julio de 2004, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, en procedimiento de entrada a domicilio núm. 269/2004-B/D, seguido a instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, se autorizó la entrada en domicilio particular al objeto de proceder a la ejecución forzosa de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2002, dictada en expediente núm. 1075666/2002, que ordenó a Tresaco Jiménez y Asesores Asociados, S.L., para que procediera a la retirada de cerramiento de terraza en Gran Vía, 30, entresuelo izquierda y derecha.

La parte dispositiva del auto referido es la siguiente:

«Autorizar la entrada en el inmueble de la calle Gran Vía, 30, entresuelo derecha, ya sea domicilio de Tresaco Jiménez y Asociados, S.L., o de Centro de Negocios Asesores Asociados, lo que se realizará en horas diurnas y ajustándose a las prescripciones técnicas exigibles y bajo la dirección del arquitecto técnico municipal».

Segundo. — Disponer el cumplimiento inmediato del auto, y en consecuencia iniciar los trámites necesarios para la contratación de las obras de ejecución subsidiaria.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución:

—Al Servicio de Asuntos Jurídicos (Gerencia de Urbanismo).

—Tresaco Jiménez y Asesores Asociados, S.L.

—Centro de Negocios Asesores Asociados.

—Promoción Inmobiliaria Gran Vía 30, S.L.

—Comunidad de Propietarios de Gran Vía, 30.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 26 de enero de 2005. — El gerente de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 3.050

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el Plan parcial del SUZ 55-1 sector de suelo urbanizable delimitado, instado por la entidad mercantil Promociones Enlace Inmobiliario, S.A., representada por Francisco Javier Alforja Sagone, según documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 4 de mayo de 2004, sustituida íntegramente por documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 15 de diciembre de 2004, condicionando la aprobación definitiva del Plan parcial al cumplimiento de las siguientes prescripciones a recoger en el texto refundido definitivo del Plan parcial:

a) Las contenidas en el informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 22 de febrero de 2005, del que se remitirá copia al promotor del expediente si previamente no la ha recogido.

b) Las contenidas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 12 de enero de 2005, del que se remitirá copia al promotor del expediente si previamente no la ha recogido.

c) Las contenidas en el informe de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha de 4 de febrero de 2005, del que se remitirá copia al promotor del expediente si previamente no la ha recogido.

d) Las contenidas asimismo en los restantes informes técnicos municipales y sectoriales emitidos al presente Plan parcial que obran en el expediente, así como las contenidas en los informes municipales y sectoriales que se han solicitado o soliciten especialmente las condiciones derivadas de los informes del Departamento de Infraestructuras, de todos los cuales se remitirá copia al promotor del expediente una vez emitidos si previamente no los ha recogido.

e) El promotor del Plan parcial debe presentar el estudio a que se refieren los artículos 5 y 8 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones para ser remitido a informe de la Agenda 21 Local y cuyas prescripciones deberán recogerse asimismo en el texto refundido.

f) En virtud del informe previo al Plan parcial emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro tras la aprobación inicial se aportará un estudio hidrológico con el contenido que señala dicho informe para su remisión a informe de dicho organismo.

g) Asimismo se incorporarán las previsiones del informe ya solicitado al Ministerio de Fomento en aplicación de la legislación sectorial ferroviaria.

Segundo. — Recabar, asimismo, la emisión antes de la aprobación definitiva, en su caso, de los siguientes informes:

— Instituto Aragonés del Agua, una vez presentado el estudio de inundabilidad, se remitirá para informe el Plan parcial y dicho estudio.

— Dirección General de Interior, en relación a lo previsto en la Ley 30/2000 de la Diputación General de Aragón.

Tercero. — Asimismo se remitirán al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda y al Servicio de Contratación y Patrimonio como encargado del inventario municipal una copia del plano en donde se reflejan los sistemas generales que se prevén adscribir al sector de suelo urbanizable delimitado 55-1, al objeto de que se informe de su no obtención por el Ayuntamiento.

Cuarto. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, según dispone el artículo 143.3 del Reglamento de Planeamiento autonómico, así como anuncio en periódico local y notificación personal a la promotora del expediente y al resto de los propietarios del ámbito y de los sistemas generales adscritos, según relación actualizada que facilitará el promotor del expediente. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 189.1. de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo se notificará a las Administraciones Públicas que resulten titulares de bienes afectados por el Plan parcial en base a la anterior relación.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado por la presente modificación; la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva de la presente modificación.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 734.342/2004 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en el antiguo Cuartel Palafox (calle Domingo Miral, 3), en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 11 de marzo de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 2.519

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2004, bajo la presidencia de don Carlos Guía Marqués, director general de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. **El Burgo de Ebro.** — *Plan General de Ordenación Urbana (COT 2003/268).*

«Primero. — Dar por subsanados los reparos pendientes de cumplimiento establecidos en el punto primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 24 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro y ordenar la publicación de los artículos de las normas urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, conforme se establece en la parte expositiva. En particular, con relación al reparo que se establecía en el informe de protección civil, asumido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza e integrado como parte del Acuerdo, era la necesidad de completar el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro con el estudio que se presenta, con independencia de considerarse formalmente subsanado el reparo establecido se considera necesario que se integre dentro del planeamiento urbanístico en la forma que considere más adecuado el planeamiento. Cualquier desarrollo urbanístico de los ámbitos afectados por el estudio deberá venir precedido de la justificación de la incorporación urbanística del estudio aportado.

Segundo. — Levantar la suspensión y aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, con relación a las áreas de suelo urbanizable no delimitado por considerarse incorporadas y subsanadas las determinaciones establecidas en el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 14 de mayo de 2003.

Tercero. — Mantener la suspensión del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro establecida en el apartado segundo del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 14 de mayo de 2003, con relación a los terrenos del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, incluidos dentro de la zona 2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) y el ámbito del suelo no urbanizable especial de parajes naturales en tanto no se garantice la adecuación al Plan de ordenación de los recursos naturales de los sotos y galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) y se aporte informe favorable del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el que se determine la conformidad de los usos planteados con la protección de los recursos naturales incluidos en su ámbito.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados».

2. **Quinto.** — *Informe para adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana (COT 2004/1016).*

«Primero. — Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal con relación a la adaptación-modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Quinto a Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley Urbanística de Aragón, hasta que no se complete el expediente con la siguiente documentación:

— Informe del Instituto Aragonés del Agua conforme se determina en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

— Informe de protección civil conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

— Informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón conforme se determina en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

— Corregir y completar las determinaciones que se analizan en la parte expositiva con relación a la memoria justificativa de la adaptación tramitada.

— Aclarar la terminología utilizada con relación a los sectores de suelo urbanizable delimitado y los definidos en suelo urbano.

— Completar el proyecto técnico previsiones de sistemas generales establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, definiendo expresamente en un plano los terrenos incluidos en las diferencias categorías de sistemas generales, así como las determinaciones correspondientes en memoria justificativa.

Segundo. — Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal con relación a la modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, hasta que no se complete el expediente con la siguiente documentación:

— Modificación puntual núm. 1, consistente en el cambio de ubicación de la depuradora: informe del Instituto Aragonés del Agua sobre esta específica situación al encontrarse a menos de 2 kilómetros de zona residencial (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

—Modificación puntual núm. 2, consistente en la división del sector SUR-R-22-23-(G-4): se entiende que el instrumento de planeamiento que tiene competencia específica para la división e unidades de ejecución en sectores de suelo urbanizable delimitado es el Plan parcial. Se considera necesario que se determine el carácter orientativo de la división efectuada desde el Plan General de Ordenación Urbana, a fin de que de un análisis detallado del Plan parcial pueda derivarse una posible modificación. Además debería justificarse la motivación de que sea desde el Plan General de Ordenación Urbana donde se delimiten unidades de ejecución dentro de un sector de suelo urbanizable delimitado.

—Modificación puntual núm. 3, consistente en la creación de nuevo sector en suelo urbanizable delimitado SUR-35: el ámbito parece circunscribirse de forma estricta a la morfología de la finca, sin que se hayan considerado otras circunstancias tales como conexiones con el suelo urbano, estructura viaria, colectores de saneamiento, abastecimiento de agua, etc. Se debe señalar, además, que el acceso parece producirse exclusivamente por la carretera nacional y la autonómica, sin que consten los respectivos informes favorables. Asimismo no se justifica una adecuada inserción del sector previsto en la trama urbana.

—Modificación puntual núm. 4, consistente en la ampliación de nuevo suelo urbano, en una extensión de unos 1.499 metros cuadrados de suelo ubicados junto al casco urbano tradicional: se debe advertir que la estructura de la propiedad del suelo urbano en el entorno inmediato al ámbito corresponde a parcelas de reducidas dimensiones de longitud de fachada y fondo, circunstancias que motivan la adopción de una intensidad de uso máxima de 3 metros cuadrados/metro cuadrado. En este caso al proponerse una superficie de parcela ubicada en la periferia de la zona Residencial Casco Antiguo y alcanzar unas dimensiones considerables, resulta más adecuado calificar el solar con la zonificación correspondiente a una zonificación residencial asociada a una tipología de menor densidad y con menor intensidad de uso. Asimismo, se debe justificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 74.1 y 74.3 de la Ley Urbanística de Aragón.

—Modificación puntual núm. 5, consistente en incorporar una regulación sobre los sectores de suelo urbanizable: aportar justificación de la regulación propuesta y, además, completar con los coeficientes de ponderación uso y en su caso los coeficientes de ponderación de sector, adecuadamente justificados

—Modificación puntual núm. 6, consistente en incluir nuevo uso compatible en el sector urbano IL-1: se detecta la existencia de un dato (edificabilidad 5 metros cuadrados/metro cuadrado) que resulta ajeno a las intensidades de uso racionalmente utilizadas en suelos urbanos destinados a usos industriales (habitualmente situados entre 0,7 y 1,5 metros cuadrados/metro cuadrado). Desde el punto de vista técnico, se considera que debe tratarse de un error material y que en todo caso, la máxima intensidad de uso admisible en estos ámbitos periurbanos debe situarse en torno a 1,5 metros cuadrados/metro cuadrado, para los usos industriales y/o de equipamientos y servicios.

—Modificación puntual núm. 7, consistente en incluir el uso "social" como permitido en el sector S-7, para poder albergar una residencia de ancianos: Incluir el uso "Social" como permitido en el sector S-7, para poder albergar una residencia de ancianos, sin perjuicio de que se permita genéricamente el uso "Social", su determinación y ordenanzas específicas deberán desarrollarse en el correspondiente Plan especial. Asimismo se considera que por la proximidad de una estación de servicio, es necesario el informe previsto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Tercero. — Será necesario incorporar al proyecto, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, las determinaciones establecidas en los informes sectoriales remitidos.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

3. **Muel.** — *Corrección de errores del informe sobre autorización en suelo no urbanizable para modificación parcial de línea eléctrica media tensión 15 kV, para abastecimiento de Granja Benito, S.L., ubicada en carretera de Villanueva de Huerva, parcela 139 del polígono 8, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de Cerámicas Casao, S.A. (COT 2004/702).*

«Primero. — Corregir el error detectado en el informe favorable de la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la modificación parcial de línea eléctrica media tensión 15 kV, para abastecimiento de Granja Benito, S.L., ubicada en carretera de Villanueva de Huerva, parcela 139 del polígono 8, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de Granja Benito, S.L., adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2004, con relación al interesado que insta el procedimiento figurando la empresa Granja Benito, S.L., cuando en realidad el expediente se tramita a instancia de Cerámicas Casao, S.A.

Segundo. — Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Muel e interesados».

4. **Muel.** — *Corrección de errores del informe sobre autorización en suelo no urbanizable para modificación parcial de línea eléctrica media tensión 15 kV, de suministro a Cerámicas Casao, S.A., parcelas 37 y 57 del polígono 9, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (COT 2004/874).*

«Primero. — Corregir el error detectado en el Informe favorable de la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la modificación parcial de línea eléctrica media tensión 15 kV de suministro a Cerámicas Casao, S.A., parcelas 37 y 57 del polígono 9, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de Cerámicas Casao, S.A., adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2004, con relación al interesado que insta el procedimiento figurando la empresa Cerámicas Casao, S.A., cuando en realidad el expediente se tramita a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel e interesados».

Se comunica que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y sin perjuicio de la redacción definitiva de los acuerdos que pudiera resultar de la aprobación del acta en la próxima sesión de dicha Comisión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2005. — La secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, María José Segura Val.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 2.577

Por desconocerse el paradero actual de la pensionista Ana Isabel Martín Manero, que tuvo su último domicilio en plaza de José Antonio Labordeta, 7, E-D, 5, 50017 Zaragoza, se pone en su conocimiento que a la vista de todos los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, resuelve:

1. Fijar la cuantía de su pensión desde 1 de octubre a 31 de diciembre de 2004 en 457,59 euros íntegros mensuales. El reconocimiento de este importe al estar basado en la previsión de ingresos del año 2004, tiene carácter provisional hasta tanto se constate que los ingresos previstos coincidan con los reales. Se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 475,20 euros indebidamente percibida, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 16 de diciembre de 2004.

2. Para la amortización de la deuda se procederá a detraer mensualmente de su pensión la cantidad de 59,40 euros durante un período de ocho meses, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 148/1996.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Zaragoza, 24 de enero de 2005. — El director provincial, P.D.: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Ayuntamiento de Ariza (personal laboral)

Núm. 2.516

RESOLUCION de 28 de febrero de 2005 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Ariza (personal laboral).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Ariza (personal laboral) (código de convenio 5004012), suscrito el día 1 de febrero de 2005 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 25 de febrero de 2005, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de febrero de 2005. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARIZA

Capítulo primero

Condiciones generales

Artículo 1.º *Ambito personal.* — Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que trabaja en el Ayuntamiento de Ariza, de carácter fijo, indefinido o temporal.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Ariza.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero del 2005, finalizando el 31 de diciembre del 2007. Las retribuciones serán actualizadas a 1 de enero, según la Ley de Presupuestos para el 2005 y años sucesivos.

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Art. 4.º *Comisión de seguimiento.* — La comisión de seguimiento del convenio estará constituida de forma paritaria por miembros, en representación de la Corporación y los representantes electos de los trabajadores, garantizando la presencia de los sindicatos que legalmente tengan derecho.

La comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de secretario el de la propia Corporación o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio. La comisión deberá pronunciarse por escrito (acta) sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y, los acuerdos tomados por unanimidad, surgidos en el seno de la misma tendrán valor vinculante, y se adosarán al convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, previa convocatoria, con la antelación mínima de una semana.

Art. 5.º *Denuncia del convenio.* — La denuncia del acuerdo se efectuará de forma automática, con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

Art. 6.º *Prórroga.* — Denunciado o no el convenio, según lo previsto en el artículo anterior y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, que se aplicará automáticamente a todo el trabajador afectado por este convenio, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el acuerdo.

Capítulo III

Condiciones más ventajosas

Art. 7.º *Condiciones más favorables.* — La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores. Quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente. No obstante, a lo anterior se respetarán las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores.

Art. 8.º *Unidad de convenio.* — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

Capítulo IV

Permanencia y asistencia al trabajo

Art. 9.º *Jornada laboral.* — La jornada laboral máxima para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Ariza será como norma general de 1.647 horas anuales; 37,5 horas semanales; prestadas de lunes a viernes, en jornada normalizada, excepto los puestos que por sus especiales características deban prestar otro diferente. El horario de trabajo se pactará cada año.

Art. 10. *Pausa laboral.* — Los trabajadores que realicen una jornada normalizada (más de cinco horas de jornada diaria) disfrutarán de una pausa por un período de treinta minutos, computables como de trabajo efectivo, distribuyéndose en atención a las necesidades de los servicios.

Art. 11. *Calendario laboral.* — Los días de fiesta no recuperables serán los que cada año se establezcan por las distintas administraciones. Se considerarán no laborables los días 24 y 31 de diciembre.

El calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios, será pactado con la representación sindical de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Art. 12. *Días por asuntos propios.* — A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos propios. El personal podrá disfrutar de los citados días a su conveniencia. En todo caso deberá estar presente el 50% del personal adscrito al servicio, unidad o turno cuando así estuviera distribuido. El disfrute de estos días deberá comunicarse con dos días al Ayuntamiento, teniendo en cuenta la imposibilidad de cambiar la fecha de estos permisos una vez que hayan sido comunicados, salvo autorización previa.

Cuando por razones de servicio el/la trabajador/a no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse única y exclusivamente en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

Toda fiesta que se conceda además de las ya establecidas en los apartados anteriores se entenderá en detrimento de la jornada máxima anual.

Art. 13. *Vacaciones anuales.* — El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de un mes natural o de veintidós días laborables, pudiendo partirse en dos períodos; excepto en el caso de cese en la empresa sin haberlas disfrutado (se podrán cobrar). En este concepto no se considerará laborable el sábado.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del 1 de mayo de cada año, exceptuando aquellos servicios que por sus propias características no puedan realizarlo en dicho período; en todo caso será elaborado con dos meses de antelación al inicio del período fijado como vacacional.

Las vacaciones podrán disfrutarse de forma continuada, o divididas en dos períodos, y con la preferencia de que uno de los períodos de las vacaciones sean disfrutadas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Corporación. Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al Servicio se planteen; en ningún momento estarán de vacaciones más del 50% de los trabajadores de cada servicio, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada servicio.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio.

El personal contratado y aquel cuya relación laboral sea inferior al año natural que preste servicio en el Ayuntamiento disfrutará la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria en un período continuado, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y dentro del período de tiempo de duración de cada contrato, y antes del 31 de diciembre de cada año respectivamente.

Art. 14. *Permisos.* — El personal del Ayuntamiento podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y con las justificaciones que en cada caso se establezcan por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Dos días hábiles por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos y hermanos, y cuatro días cuando el hecho sea en una localidad distinta a la que tenga que desplazarse.

b) Dos días hábiles por fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos, tíos, sobrinos, hijos políticos, padres políticos, abuelos del cónyuge y cuñados/as, y cuatro días cuando el hecho sea en una localidad distinta a la que tenga que desplazarse.

c) Cuatro días naturales por nacimiento o adopción de hijos.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Un día por bautizo y primera comunión de hijos/as, nietos/as y hermanos/as. Los permisos relacionados en este apartado serán dos días si para el acontecimiento tuviera que desplazarse.

Estos permisos podrán disfrutarse por el personal en su equivalente, cualquiera que sea la confesión religiosa que se profese.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Los días que sean necesarios por exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal del Ayuntamiento en centros oficiales, cuando éstos coincidan con la jornada de trabajo.

h) Durante un máximo de seis días al año para asistir a los cursos, congresos, jornadas, seminarios, sin que en estos casos tenga derecho el/la trabajador/a a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

i) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Art. 15. *Licencias.*

a) Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, el/la trabajador/a tendrá derecho a una licencia de quince días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

El/la trabajador/a que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia cumpliendo los requisitos exigidos tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia.

b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y Ley 3/1989, de 3 de marzo, y aplicando como mejora social lo dispuesto en la misma, el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma:

En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciocho semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta veinte semanas. Se establecen dos semanas de mejora social que se cogerán antes del parto; el período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

Caso de que se agoten las dos semanas y el parto no se haya producido, la embarazada solicitará la baja voluntaria por descanso maternal, enlazando con el período de dieciséis semanas ininterrumpidas que establece la ley, que será autorizado por la M.I. Alcaldía.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado tiene entre 0 meses y 10 años, la suspensión tendrá una duración máxima de doce semanas, contadas, a elección del/la trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento o adopción, bien a partir de la adopción o acogimiento efectivo. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar ese derecho.

Asimismo, la trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, al comienzo o finalización de la jornada, cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste y siempre que no haga uso de él la madre.

El tiempo de permiso para el cuidado de hijo menor de nueve meses es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

Las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

La trabajadora en situación de maternidad percibirá el 100% de sus retribuciones mientras dure esta situación. Este período se considerará como tiempo trabajado, a efectos de abono de las pagas extraordinarias.

c) Protección del embarazo.

La trabajadora gestante podrá optar dentro de su mismo servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando sus circunstancias físicas así lo aconsejen y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente. Este cambio no supondrá en caso alguno, modificación de su categoría ni de sus retribuciones, a excepción de aquellos pluses que se perciban por la realización de una función determinada. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Art. 16. *Otras licencias.* — En lo referente a licencias no recogidas en este convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente

Art. 17. En la materia a que hace referencia el presente capítulo y en lo no contenido expresamente en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; así como al resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

Art. 18. *Situaciones laborales y administrativas.* — En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones concordantes en esta materia.

Art. 19. *Reducción de jornada por motivos familiares.* — En lo referente a este artículo se estará a lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Art. 20. *Excedencias.* — De acuerdo con la normativa existente en materia de función pública, la situación de excedencia obedecerá a alguna de las siguientes causas:

a) Por incompatibilidad al prestar servicios en el sector público (indefinida).

El reingreso al servicio activo se realizará en la fecha de la solicitud, si está dentro del plazo establecido.

b) Por interés particular (hasta 15 años).

c) Por agrupación familiar (de 2 a 15 años).

d) Para el cuidado de hijos o familiares (hasta 3 años).

e) Por cargo sindical (indefinida).

f) Voluntaria incentivada (hasta 5 años).

g) Forzosa por expectativa de destino.

Las situaciones de excedencia se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades; en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; en la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre permisos parentales y por maternidad; en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral; en el R.D. 365/1995, de 10 de marzo, en el Reglamento General de Situaciones Administrativas, y demás disposiciones vigentes.

Con la finalidad de profundizar en la filosofía marcada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral,

las entidades locales se comprometen a mantener el derecho a la reserva del puesto de trabajo de las excedencias que se soliciten para el cuidado de hijos o familiares.

Capítulo V

Acceso, promoción, provisión y traslados

Formación del personal laboral y extinción de la relación laboral

En todo lo referente a la legislación aplicable a este capítulo se estará a lo establecido en:

—Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 30/1984, de 2 de agosto.

—Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

—Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la función pública del personal sometido al régimen laboral.

Art. 21. *Acceso.* — Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente la oferta de empleo, previa negociación con la representación sindical, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante las bases negociadas y convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso, oposición, o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

No se utilizará la contratación a través de empresas de trabajo temporal, para la prestación de servicios municipales que desarrolla el personal municipal.

En todos los tribunales o comisiones de valoración se designará un miembro (a propuesta de los delegados de personal) como vocal; en los procedimientos de selección se cuidará la conexión, entre los requisitos exigidos, el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos a desempeñar.

Art. 22. *Promoción interna.* — La promoción interna supone la posibilidad de que el personal al servicio del Ayuntamiento pueda ascender de categoría.

A las plazas convocadas por este sistema se podrán presentar todos los trabajadores de la plantilla laboral que lleven como mínimo dos años de antigüedad y estén en posesión de la titulación requerida.

Art. 23. *Formación del personal al servicio del Ayuntamiento.*

1. La formación del personal al servicio del Ayuntamiento es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento del puesto de trabajo y el servicio al ciudadano.

2. La formación del personal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de categorías y empleados.

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados en la Mesa para la formación continua en las Administraciones Públicas.

Capítulo VI

Derechos y deberes

Art. 24. Los trabajadores municipales afectados según su relación laboral estarán en esta materia a lo dispuesto en:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 23/1988, de 28 de julio.

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública

—Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, que modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

—Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

—Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

—Ley 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores y del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

—Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal laboral.

Capítulo VII

Retribuciones

Art. 25. *Retribuciones.* — Las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento de Ariza serán las siguientes: salario base, antigüedad, plus de convenio y complemento de puesto de trabajo.

Salario base. — La cuantía del salario base será la que corresponda a cada trabajador/a en función del grupo retributivo (anexo núm. I) al que pertenezca, referida a catorce mensualidades (anexo núm. II).

Antigüedad. — Se devengará por catorce mensualidades (anexo núm. II).

Se reconocerá toda la antigüedad que se tenga en el Ayuntamiento.

Pagas extraordinarias. — Las pagas extraordinarias serán semestrales, tendrán la cuantía de una mensualidad completa (salario base, antigüedad, plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) cada una de ellas y se percibirán en junio y en diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados.

Art. 26. *Plus de convenio.* — Consistente en una cantidad referida a catorce mensualidades, según el nivel asignado al puesto que desempeñe el/la trabajador/a (anexo núm. III).

| | Mínimo | Máximo |
|---------|--------|--------|
| Grupo A | 22 | 30 |
| Grupo B | 19 | 26 |
| Grupo C | 16 | 22 |
| Grupo D | 13 | 18 |
| Grupo E | 9 | 14 |

Art. 27. *Complemento de puesto de trabajo.* — Está destinado a retribuir por catorce mensualidades las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de este tipo a cada puesto de trabajo.

Art. 28. *Gratificaciones.* — Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, y en todo caso el módulo que se establezca para las mismas se adecuará al precio de las horas extraordinarias, sin perjuicio de que la determinación de las mismas venga justificada y fundamentada por otros factores.

Art. 29. *Desplazamientos.* — Al/a la trabajador/a que en su jornada laboral haya de realizar desplazamientos por motivos del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello; de no ser así, el trabajador optará entre el uso de vehículo propio, abonándole los kilómetros que realice a razón de 0,18 euros, o, en su defecto, el importe del transporte público colectivo; abonándosele en la nómina.

Si el/la trabajador/a tuviese que pernoctar fuera de su domicilio habitual percibirá la cantidad de 58,90 euros por alojamiento. Las dietas por manutención se cifran en la cantidad de 36,66 euros por dieta entera, entendiéndose aquella que incluya al menos dos comidas, y de 18,33 euros la media dieta.

Art. 30. *Horas extraordinarias.* — Se establece la prohibición de realizar horas extraordinarias, siendo solamente realizables las que sean estructurales, en el supuesto de que haya sido autorizada su realización por el Ayuntamiento; se abonarán hasta un máximo de ochenta horas al año, o bien en período de descanso, siendo cada hora normal trabajada, por una y media de compensación, o si es hora festiva o nocturna a razón de dos horas de compensación, a elección del/la trabajador/a (tiempo o dinero).

Art. 31. *Anticipo.* — El personal municipal fijo podrá solicitar, en concepto de anticipo, una o dos mensualidades brutas, siendo reintegrada la cantidad solicitada en el plazo máximo de doce mensualidades. Se concederán automáticamente por riguroso orden de petición; no se concederá un nuevo anticipo hasta que no haya sido abonado el anterior.

No podrá concederse licencia sin sueldo o jubilación anticipada sin haberse reintegrado con anterioridad la parte del anticipo que quede al Ayuntamiento.

Art. 32. *Estructura de la nómina.* — La nómina estará estructurada como mínimo por los siguientes conceptos:

- Nombre y apellidos.
- Puesto que ocupa, nivel.
- Salario base
- Antigüedad.
- Plus de convenio.
- Complemento de puesto de trabajo.
- Incapacidad temporal, en su caso.
- Pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- Plus, si lo tiene.
- Horas extraordinarias y gratificaciones, si las hubiere.

En estos dos últimos conceptos, y en el caso que los hubiere, deberá constar el mes a que corresponde.

Capítulo VIII

Asistencia sanitaria

Art. 33. *Asistencia sanitaria municipal.* — La asistencia sanitaria del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento circunda en torno al sistema de Seguridad Social establecido para todo el personal que cotiza según dicho régimen, a través de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la asistencia sanitaria en vacaciones y a la medicina de ambulatorio.

Art. 34. *Incapacidad temporal.* — De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, tendrán la consideración de situaciones determinantes de IT:

- a) Las debidas a enfermedad común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo.
- b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

Siguiendo la línea de acomodo global al sistema general de Seguridad Social, la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional para este personal, se llevará a través de la mutua de accidentes, conforme a los acuerdos municipales y a la normativa vigente sobre entidades aseguradoras.

En caso de IT por enfermedad o accidente laboral el/la trabajador/a percibirá el 100% de sus retribuciones a partir del primer día y por un máximo de cuatro meses, en situación de IT por enfermedad común y en IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional mientras dure dicha situación.

Capítulo IX

Mejoras sociales

Art. 35. *Mejoras sociales.* — La Corporación arbitrará un sistema para el acceso a las instalaciones municipales gestionadas por patronatos del Ayuntamiento o por este mismo, para el personal municipal, a través de la negociación con la representación sindical.

El Ayuntamiento concertará un seguro de vida, garantizando los riesgos y capitales en caso de fallecimiento, accidente e invalidez (en cualquier grado).

Gratificación por permanencia. — Todos los trabajadores disfrutarán a partir del momento de cumplir los veinte años de servicio de veinte días de vacaciones, que podrán disfrutarse en tiempo o el equivalente en dinero, a elección del trabajador. Si no se disfrutasen se unirán a los días que correspondan de vacaciones en el momento de la jubilación.

Capítulo X

Seguridad y salud laboral

Art. 36. *Normativa aplicable.* — En este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos que con posterioridad la desarrollen, a la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley. Asimismo se estará a lo que disponga la normativa comunitaria en esta materia.

El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral será: artículo 40.2 de la Constitución Española, artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido de la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Penal y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.

Art. 37. *El delegado de prevención.* — Constituye la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. La competencias del delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; para su actividad contará con un crédito horario de quince horas mensuales.

Art. 38. *Medidas preventivas.* — Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

La Corporación se compromete a cumplir la legislación vigente y las directivas de la Unión Europea dictadas al respecto. Para ello, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se proveerá de los medios técnicos y ergonómicos suficientes para cumplir con dicha normativa.

Art. 39. *Revisiones médicas.* — Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horario de trabajo a todos los empleados, cuyo resultado deberá trasladárseles con total garantía de confidencialidad.

En caso de que el delegado de prevención considere necesario, en función de la actividad de determinados servicios, una periodicidad menor o una revisión más específicas se realizará de conformidad con sus resoluciones.

Art. 40. *Protección de la salud.* — Todo trabajador/a que por enfermedad, edad o accidente no pueda desarrollar adecuadamente su trabajo habitual, se estudiará la posibilidad de destinarlo a otro puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes, siempre que conserve la capacidad suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

La solicitud se remitirá para su estudio a la comisión paritaria, la cual previa consulta y petición de los informes oportunos resolverá la adecuación del puesto de trabajo a las actuales circunstancias o bien su adscripción a otro puesto de trabajo.

La Corporación y el/la trabajador/a afectado/a se comprometen a facilitar y recibir la formación necesaria para su adecuación al nuevo puesto de trabajo. Consolidada esta situación, el/la trabajador/a pasará a desempeñar las funciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo, garantizándole en todo caso las retribuciones fijas procedentes de su anterior situación (sueldo base, plus de convenio y complemento de puesto de trabajo que viniese percibiendo).

Art. 41. *Vestuario.* — Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores que tengan este derecho y estén en servicio activo, antes del inicio de sus funciones, renován-

dose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo, en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los períodos marcados. Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y su distribución, se ajustará a lo acordado con el delegado de prevención.

Art. 42. *Asesoramiento y defensa legal.* — El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica del personal en vía penal, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones laborales. Para prestar esta defensa, tiene que existir una acusación por parte del Juzgado correspondiente, dirigida en concreto al trabajador/a.

Se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones en vía penal o civil para el resarcimiento en aquellos casos que deriven de actos de servicio, previo informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento. La asistencia jurídica y defensa comprenderá el abogado y procurador en su caso.

Capítulo XI

Derechos de representación, asociación y reunión

La representación sindical es el órgano interlocutor de los sindicatos que han obtenido representación en la Administración Local. En las materias que sean objeto de negociación según la Ley 9/1987, de 12 de junio, participarán los sindicatos que hayan obtenido el 10% en las elecciones sindicales de la Administración Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 43. *Derechos sindicales.* — El delegado/a de personal tendrá las siguientes competencias:

- 1.º Recibir información previa sobre:
 - a) En todos los asuntos relacionados con el personal del Ayuntamiento.
 - b) Recibir información de los datos necesarios del presupuesto ordinario en relación con el personal y su contratación.
 - 2.º Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas antes de la adopción de la resolución definitiva.
 - 3.º Emitir informe en expedientes que se tramiten relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el delegado.
 - 4.º Con cargo a las horas sindicales, los delegados dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse del puesto de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación a la Alcaldía, quedando esta obligada a la concesión del permiso obligatoriamente.
- No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación, ni las referidas al proceso de negociación.

Art. 44. *Derecho de reunión.*

- 1.º Están legitimados para convocar una reunión:
 - a) Las organizaciones sindicales directamente o a través del delegado.
 - b) El delegado de personal.
 - c) Los propios trabajadores, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado
- 2.º Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán por la Alcaldía y se convocará a la totalidad del colectivo de que se trate.
- 3.º La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de la misma, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

Capítulo XII

Régimen disciplinario

Art. 45. *Faltas disciplinarias.* — Los trabajadores podrán ser sancionados por la Corporación en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves o muy graves.

Art. 46. *Faltas leves.*

- a) La incorrección con el público.
- b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación, con la debida antelación, la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
- e) Las faltas de puntualidad sin causa justificada, tres días al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.
- g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido, incluida la falta de higiene personal.
- h) La no presentación de los partes de baja y de conformidad de enfermedad en el plazo legalmente señalado.

Art. 47. *Faltas graves.*

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los demás trabajadores independientemente de su categoría profesional.
- b) El incumplimiento de las instrucciones de los responsables y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- c) La desconsideración manifiesta con el público en el ejercicio del trabajo.
- d) La desconsideración o abandono de las normas y medidas de seguridad, cuando derivarse riesgos para la salud y la integridad física del/la trabajador/a o de los trabajadores.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, siempre que de tal abandono se deriven perjuicios graves para personas, expedientes o cosas.

- g) La simulación de enfermedad o accidente, sea este de trabajo o no.
- h) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores.
- i) La disminución continua y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal.
- j) La negligencia que pueda causar graves daños a la conservación de los locales, material o documentos.
- k) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- m) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

Art. 48. *Faltas muy graves.*

- a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la Corporación o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- c) El falseamiento voluntario de datos o informaciones del servicio.
- d) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de cinco días.
- e) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas de diez días en seis meses o más de veinte días en un año.
- f) El incumplimiento de las normas de compatibilidad, cuando se le haya denegado la misma.
- g) La reincidencia de faltas graves que tengan sanción, en un año.
- h) La obtención de beneficios económicos de los administrados.
- i) El acoso laboral (sexual, físico o psíquico), ya sea verbal o físico.
- j) Toda conducta que contravenga lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- k) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en el Ayuntamiento.

Art. 49. *Sanciones a faltas.*

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.
 - b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a seis meses.
 - c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo no superior a tres años, ni inferior a seis meses.
 - Despido disciplinario.
- Art. 50. *Tramitación de expedientes.* — Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la apertura de diligencias previas a la tramitación del expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a la representación de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y aquéllos en el mismo y con carácter previo al posible acuerdo de sanción, que se pudiera adoptar por la autoridad competente.

Art. 51. *Prescripción de las faltas.* — Las faltas prescribirán:

- a) Leves: A los quince días
- b) Graves: A los veinte días.
- c) Muy graves: A los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar, siempre que la duración del mismo no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del/la trabajador/a expedientado

Transcurridos dos y cinco años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de falta grave o muy grave, respectivamente, se acordará la cancelación de las anotaciones de las hojas de servicio de trabajador/a a instancia del interesado. La sanción por faltas leves se cancelarán automáticamente a los seis meses de la sanción

Art. 52. *Faltas superiores.* — Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y la reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 53. *Procedimiento de denuncia.* — Todo trabajador/a podrá dar cuenta, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Corporación, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá diligencias e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación de los trabajadores.

Art. 54. *Presunción de inocencia.* — Todos los trabajadores tienen derecho a la presunción de inocencia, en tanto en cuanto no hubiera resolución alguna del expediente disciplinario que se incoas; por ello no podrán ser suspendidos cautelarmente.

Adicional 1.^a *No discriminación.* — Con la finalidad de no establecer discriminación alguna entre el matrimonio legal y la unión de hecho convenientemente acreditada, las referencias existentes a lo largo de todo el convenio con respecto al cónyuge y a los familiares de éste se entenderán aplicadas a las uniones de hecho.

Adicional 2.^a *Reconocimiento del desempeño de funciones de superior categoría.* — Al/a la trabajador/a que se le asignen funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría que tenga asignada y la función que efectivamente realice; o como compensación a la diferencia retributiva, a la reducción de jornada que se establezca de mutuo acuerdo.

Adicional 3.^a *Valoración de puestos de trabajo.* — Durante el primer trimestre del 2006 se realizará una valoración de puestos de trabajo, cuyo concepto retributivo anual se dividirá en catorce partes y se incluirá en el complemento de puesto de trabajo.

Adicional 4.^a *Contratos temporales.* — El contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de referencia de dieciocho meses, pudiendo ser prorrogados de conformidad con la legislación vigente para el supuesto de contratación por una duración inferior al período máximo establecido.

Para estos contratos, y en el caso de que la normativa no contemple indemnización y/o compensación alguna al término de los mismos, se les establece una compensación económica equivalente a doce días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

ANEXO NUM. I

Grupo de clasificación

El artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece los cuerpos, escalas, clases y categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, que se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos; en aras de una equiparación de todos los empleados públicos, el personal al servicio del Ayuntamiento de Ariza tendrá los siguientes grupos:

- Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
- Grupo B: Titulado medio, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- Grupo C: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Grupo E: Certificado de escolaridad.

Categorías profesionales

- Grupo B:
 - Trabajador social.
 - Técnico de prevención, administración y gestión.
 - Profesor de educación de personas adultas.
- Grupo C:
 - Encargado
- Grupo D:
 - Auxiliar administrativo.
 - Oficial de oficio.
 - Socorrista.
- Grupo E:
 - Operario-peón.
 - Auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Limpiadora.

ANEXO NUM. II

Retribuciones básicas 2005

| Grupo | Salario base | Trienios |
|-------|--------------|----------|
| A | 1.069,62 | 41,10 |
| B | 907,80 | 33,90 |
| C | 676,70 | 24,68 |
| D | 553,32 | 16,49 |
| E | 505,14 | 12,37 |

Complemento de puesto de trabajo

| Puesto de trabajo | Complemento |
|---|-------------|
| Trabajadora social | 117,00 |
| Profesor de adultos | 0,00 |
| Técnico de prevención, administración y gestión | 117,00 |
| Encargado | 62,00 |
| Auxiliar administrativo | 50,00 |
| Oficial de oficios | 191,28 |
| Socorrista | 0,00 |
| Operario-peón | 158,35 |
| Auxiliar de ayuda a domicilio | 11,25 |
| Limpiadora | 0,00 |

Otros servicios

| Grupo | Horas extraordinarias | | Servicio de guardia |
|-------|-----------------------|----------|---------------------|
| | Laborales | Festivos | |
| B | 24 | | |
| C | 20 | | |
| D | 15 | 20 | |
| E | 13 | 18 | 80 |

ANEXO NUM. III

Plus de convenio 2005

| Nivel | Euros/mes |
|-------|-----------|
| 30 | 939,22 |
| 29 | 842,46 |
| 28 | 807,02 |
| 27 | 771,59 |
| 26 | 676,92 |
| 25 | 600,58 |
| 24 | 565,15 |
| 23 | 529,74 |
| 22 | 494,28 |
| 21 | 458,91 |
| 20 | 426,29 |
| 19 | 404,51 |
| 18 | 382,73 |
| 17 | 360,96 |
| 16 | 339,23 |
| 15 | 317,44 |
| 14 | 295,68 |
| 13 | 273,90 |
| 12 | 252,11 |
| 11 | 230,37 |
| 10 | 208,60 |
| 9 | 197,73 |
| 8 | 186,81 |
| 7 | 175,95 |
| 6 | 165,06 |
| 5 | 154,16 |
| 4 | 137,85 |
| 3 | 121,56 |
| 2 | 105,23 |
| 1 | 88,92 |

Sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística

Núm. 2.517

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística.

Vistas acta y tablas salariales para los años 2004 y 2005, referidas a la revisión por cláusula de salvaguarda y cuarto año de vigencia del convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística (código de convenio 5001115), recibidas en este Servicio Provincial el día 23 de febrero de 2005, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de febrero de 2005. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

Por UGT: Don José Manuel Herrero, don Miguel Fibla, don Rafael Andreu, don Antonio Mateo, doña Rosa de León y don Joaquín Barberán, y como asesores, don Miguel Monge, don Santos Paricio y don José Miguel Barrachina. Por CC.OO.: Don Angel Luis Villalba, y como asesor, don Juan Carlos Sarasa Pérez. Por FETRAZ: Doña Paloma Lapuente Iturrizaga, don Juan Carlos Velilla, don Eduardo Ortiz Serena, don Jesús Carreras Calvete, don Sergio Almu y don Ildelfonso Negredo, y como asesor, don Ignacio Falcó Naval. Secretario: Don Modesto Gracia Arqué.

En Zaragoza a 14 de febrero de 2005. — Reunida la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de la provincia de Zaragoza, integrada, por parte empresarial, por FETRAZ, y por parte de los trabajadores, por las centrales sindicales de UGT y CC.OO., dicen que, por aplicación de lo establecido en el artículo 4.º, apartado c), del vigente convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de la provincia de Zaragoza, acuerdan:

Primero. — Con efectos de 1 de enero de 2005 se acuerda un incremento salarial, según las tablas adjuntas, y revisión de conceptos salariales, de acuerdo con el artículo 18, de un 4%.

Segundo. — Remitir este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, para su registro y publicación en el BOPZ. Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados al comienzo de esta acta.

Tablas salariales año 2004 (con revisión)

| Categoría | Salario | Plus de calidad | Total mes/día | Total percepciones año | Precio hora extra |
|---|----------|-----------------|---------------|---------------------------|----------------------|
| Grupo 1.º Personal superior: | | | | | |
| Jefe de servicios | 1.214,28 | 180,78 | 1.395,06 | 20.925,90 | 18,60 |
| Inspector principal | 1.091,99 | 180,78 | 1.272,77 | 19.091,55 | 16,81 |
| Ingenieros y licenciados | 1.059,20 | 180,78 | 1.239,98 | 18.599,70 | 16,04 |
| Ingenieros técnicos y auxiliares titulados | 811,49 | 180,78 | 992,27 | 14.884,05 | 15,15 |
| Ayudantes técnicos sanitarios | 745,92 | 180,78 | 926,70 | 13.900,50 | 12,63 |
| Grupo 2.º Personal administrativo: | | | | | |
| Jefe de sección | 951,77 | 180,78 | 1.132,55 | 16.988,25 | 15,15 |
| Jefe de negociado | 859,30 | 180,78 | 1.040,08 | 15.601,20 | 12,63 |
| Oficial 1.ª administración | 760,79 | 180,78 | 941,57 | 14.123,55 | 10,35 |
| Oficial 2.ª administración | 707,09 | 180,78 | 887,87 | 13.318,05 | 9,08 |
| Auxiliar administrativo de 1.ª | 611,65 | 180,78 | 792,43 | 11.886,45 | 8,33 |
| Auxiliar administrativo de 2.ª | 569,86 | 180,78 | 750,64 | 11.259,60 | 7,69 |
| Aspirante administrativo | 431,84 | 90,40 | 522,24 | 7.833,60 | |
| Grupo 3.º Personal de movimiento: | | | | | |
| Subgrupo A), sección 1.ª: | | | | | |
| Factor | 653,41 | 180,78 | 834,19 | 12.512,85 | 8,33 |
| Repartidor de mercancías (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |
| Mozo (diario) | 20,32 | 6,03 | 26,35 | 11.989,25 | 7,85 |
| Sección 2.ª Personal de agencias: | | | | | |
| Encargado general | 835,41 | 180,78 | 1.016,19 | 15.242,85 | 12,63 |
| Encargado de almacén | 760,79 | 180,78 | 941,57 | 14.123,55 | 10,35 |
| Capataz | 707,09 | 180,78 | 887,87 | 13.318,05 | 10,09 |
| Auxiliar de almacén y basculero (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |
| Mozo especializado (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |
| Mozo ordinario (diario) | 20,32 | 6,03 | 26,35 | 11.989,25 | 7,85 |
| Subgrupo B) Transporte de mercancías: | | | | | |
| Jefe de tráfico de 1.ª | 835,41 | 180,78 | 1.016,19 | 15.242,85 | 12,63 |
| Jefe de tráfico de 2.ª | 760,79 | 180,78 | 941,57 | 14.123,55 | 10,35 |
| Jefe de tráfico de 3.ª | 707,09 | 180,78 | 887,87 | 13.318,05 | 10,09 |
| Conductor mecánico (diario) | 25,08 | 6,03 | 31,11 | 14.155,05 | 8,84 |
| Conductor (diario) | 23,30 | 6,03 | 29,33 | 13.345,15 | 8,33 |
| Conductor de motocarro (diario) | 22,42 | 6,03 | 28,45 | 12.944,75 | 8,23 |
| Ayudante (diario) | 21,95 | 6,03 | 27,98 | 12.730,90 | 8,08 |
| Mozo especializado (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |
| Mozo de carga, descarga y reparto (diario) | 20,32 | 6,03 | 26,35 | 11.989,25 | 7,85 |
| Subgrupo H) Transporte de muebles: | | | | | |
| Jefe de tráfico | 835,41 | 180,78 | 1.016,19 | 15.242,85 | 12,63 |
| Inspector visitador | 760,79 | 180,78 | 941,57 | 14.123,55 | 10,35 |
| Encargado de almacén y/o guardamuebles | 707,09 | 180,78 | 887,87 | 13.318,05 | 10,09 |
| Capataz | 707,09 | 180,78 | 887,87 | 13.318,05 | 10,09 |
| Capitonista (diario) | 21,54 | 6,03 | 27,57 | 12.544,35 | 8,23 |
| Mozo especializado (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |
| Mozo ordinario (diario) | 20,32 | 6,03 | 26,35 | 11.989,25 | 7,85 |
| Carpintero (diario) | 25,08 | 6,03 | 31,11 | 14.155,05 | 8,84 |
| Conductor mecánico (diario) | 25,08 | 6,03 | 31,11 | 14.155,05 | 8,84 |
| Conductor (diario) | 23,30 | 6,03 | 29,33 | 13.345,15 | 8,33 |
| Conductor de motocarro o furgoneta (diario) | 22,42 | 6,03 | 28,45 | 12.944,75 | 8,23 |
| Grupo 4.º Personal de talleres: | | | | | |
| Jefe de taller | 966,66 | 180,78 | 1.147,44 | 17.211,60 | 15,15 |
| Contra maestre | 874,20 | 180,78 | 1.054,98 | 15.824,70 | 13,39 |
| Encargado general | 874,20 | 180,78 | 1.054,98 | 15.824,70 | 12,63 |
| Encargado de almacén | 784,73 | 180,78 | 965,51 | 14.482,65 | 11,75 |
| Jefe de equipo | 784,73 | 180,78 | 965,51 | 14.482,65 | 10,35 |
| Oficial de 1.ª (diario) | 25,08 | 6,03 | 31,11 | 14.155,05 | 10,09 |
| Oficial de 2.ª (diario) | 23,30 | 6,03 | 29,33 | 13.345,15 | 9,08 |
| Oficial de 3.ª (diario) | 21,95 | 6,03 | 27,98 | 12.730,90 | 8,33 |
| Mozo de taller (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |
| Grupo 5.º Personal subalterno: | | | | | |
| Cobrador de facturas | 635,55 | 180,78 | 816,33 | 12.244,95 | 8,08 |
| Telefonista | 569,86 | 180,78 | 750,64 | 11.259,60 | 8,08 |
| Botones | 377,20 | 90,40 | 467,60 | 7.014,00 | |
| Portero (diario) | 20,32 | 6,03 | 26,35 | 11.989,25 | 7,85 |
| Limpiadora (diario) | 20,32 | 6,03 | 26,35 | 11.989,25 | 7,85 |
| Vigilante nocturno (diario) | 20,95 | 6,03 | 26,98 | 12.275,90 | 8,08 |

Otros conceptos:

Plus de distancia (art. 20): Importe unitario, 0,62 euros, e importe mínimo mensual, 20,74 euros.

Tablas salariales año 2005

| Categoría | Salario | Plus de calidad | Total mes/día | Total percepciones año | Precio hora extra |
|---|----------|-----------------|---------------|------------------------|-------------------|
| Grupo 1.º Personal superior: | | | | | |
| Jefe de servicios | 1.262,85 | 188,01 | 1.450,86 | 21.762,90 | 19,34 |
| Inspector principal | 1.135,67 | 188,01 | 1.323,68 | 19.855,20 | 17,48 |
| Ingenieros y licenciados | 1.101,57 | 188,01 | 1.289,58 | 19.343,70 | 16,68 |
| Ingenieros técnicos y auxiliares titulados | 843,95 | 188,01 | 1.031,96 | 15.479,40 | 15,76 |
| Ayudantes técnicos sanitarios | 775,76 | 188,01 | 963,77 | 14.456,55 | 13,14 |
| Grupo 2.º Personal administrativo: | | | | | |
| Jefe de sección | 989,84 | 188,01 | 1.177,85 | 17.667,75 | 15,76 |
| Jefe de negociado | 893,67 | 188,01 | 1.081,68 | 16.225,20 | 13,14 |
| Oficial 1.ª administración | 791,22 | 188,01 | 979,23 | 14.688,45 | 10,76 |
| Oficial 2.ª administración | 735,37 | 188,01 | 923,38 | 13.850,70 | 9,44 |
| Auxiliar administrativo de 1.ª | 636,12 | 188,01 | 824,13 | 12.361,95 | 8,66 |
| Auxiliar administrativo de 2.ª | 592,65 | 188,01 | 780,66 | 11.709,90 | 8,00 |
| Aspirante administrativo | 449,11 | 94,02 | 543,13 | 8.146,95 | |
| Grupo 3.º Personal de movimiento: | | | | | |
| Subgrupo A), sección 1.ª: | | | | | |
| Factor | 679,55 | 188,01 | 867,56 | 13.013,40 | 8,66 |
| Repartidor de mercancías (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |
| Mozo (diario) | 21,13 | 6,27 | 27,40 | 12.467,00 | 8,16 |
| Sección 2.ª Personal de agencias: | | | | | |
| Encargado general | 868,83 | 188,01 | 1.056,84 | 15.852,60 | 13,14 |
| Encargado de almacén | 791,22 | 188,01 | 979,23 | 14.688,45 | 10,76 |
| Capataz | 735,37 | 188,01 | 923,38 | 13.850,70 | 10,49 |
| Auxiliar de almacén y basculero (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |
| Mozo especializado (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |
| Mozo ordinario (diario) | 21,13 | 6,27 | 27,40 | 12.467,00 | 8,16 |
| Subgrupo B) Transporte de mercancías: | | | | | |
| Jefe de tráfico de 1.ª | 868,83 | 188,01 | 1.056,84 | 15.852,60 | 13,14 |
| Jefe de tráfico de 2.ª | 791,22 | 188,01 | 979,23 | 14.688,45 | 10,76 |
| Jefe de tráfico de 3.ª | 735,37 | 188,01 | 923,38 | 13.850,70 | 10,49 |
| Conductor mecánico (diario) | 26,08 | 6,27 | 32,35 | 14.719,25 | 9,19 |
| Conductor (diario) | 24,23 | 6,27 | 30,50 | 13.877,50 | 8,66 |
| Conductor de motocarro (diario) | 23,32 | 6,27 | 29,59 | 13.463,45 | 8,56 |
| Ayudante (diario) | 22,83 | 6,27 | 29,10 | 13.240,50 | 8,40 |
| Mozo especializado (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |
| Mozo de carga, descarga y reparto (diario) | 21,13 | 6,27 | 27,40 | 12.467,00 | 8,16 |
| Subgrupo H) Transporte de muebles: | | | | | |
| Jefe de tráfico | 868,33 | 188,01 | 1.056,84 | 15.852,60 | 13,14 |
| Inspector visitador | 791,22 | 188,01 | 979,23 | 14.688,45 | 10,76 |
| Encargado de almacén y/o guardamuebles | 735,37 | 188,01 | 923,38 | 13.850,70 | 10,49 |
| Capataz | 735,37 | 188,01 | 923,38 | 13.850,70 | 10,49 |
| Capitonista (diario) | 22,40 | 6,27 | 28,67 | 13.044,85 | 8,56 |
| Mozo especializado (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |
| Mozo ordinario (diario) | 21,13 | 6,27 | 27,40 | 12.467,00 | 8,16 |
| Carpintero (diario) | 26,08 | 6,27 | 32,35 | 14.719,25 | 9,19 |
| Conductor mecánico (diario) | 26,08 | 6,27 | 32,35 | 14.719,25 | 9,19 |
| Conductor (diario) | 24,23 | 6,27 | 30,50 | 13.877,50 | 8,66 |
| Conductor de motocarro o furgoneta (diario) | 23,32 | 6,27 | 29,59 | 13.463,45 | 8,56 |
| Grupo 4.º Personal de talleres: | | | | | |
| Jefe de taller | 1.005,33 | 188,01 | 1.193,34 | 17.900,10 | 15,76 |
| Contraestrate | 909,17 | 188,01 | 1.097,18 | 16.457,70 | 13,93 |
| Encargado general | 909,17 | 188,01 | 1.097,18 | 16.457,70 | 13,14 |
| Encargado de almacén | 816,12 | 188,01 | 1.004,13 | 15.061,95 | 12,22 |
| Jefe de equipo | 816,12 | 188,01 | 1.004,13 | 15.061,95 | 10,76 |
| Oficial de 1.ª (diario) | 26,08 | 6,27 | 32,35 | 14.719,25 | 10,49 |
| Oficial de 2.ª (diario) | 24,23 | 6,27 | 30,50 | 13.877,50 | 9,44 |
| Oficial de 3.ª (diario) | 22,83 | 6,27 | 29,10 | 13.240,50 | 8,66 |
| Mozo de taller (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |
| Grupo 5.º Personal subalterno: | | | | | |
| Cobrador de facturas | 660,97 | 188,01 | 848,98 | 12.734,70 | 8,40 |
| Telefonista | 592,65 | 188,01 | 780,66 | 11.709,90 | 8,40 |
| Botones | 392,29 | 94,02 | 486,31 | 7.294,65 | |
| Portero (diario) | 21,13 | 6,27 | 27,40 | 12.467,00 | 8,16 |
| Limpiadora (diario) | 21,13 | 6,27 | 27,40 | 12.467,00 | 8,16 |
| Vigilante nocturno (diario) | 21,79 | 6,27 | 28,06 | 12.767,30 | 8,40 |

Otros conceptos:

Plus de vacaciones (art. 16): 82,66 euros.

Plus de distancia (art. 20): Importe unitario, 0,64 euros, e importe mínimo mensual, 21,57 euros.

Plus de puesto de trabajo en centros comerciales (art. 21): 1,85 euros.

Dietas (art. 28): Importe nacional, 33,35 euros, e importe internacional, 46,70 euros.

Retirada temporal del permiso de conducir (art. 34): Conductor mecánico, 683,33 euros, y conductor, 635,48 euros.

Absentismo (art. 35): De 0 a 20, 197,05 euros; de 20,1 a 30, 135,43 euros; de 30,1 a 40, 102,81 euros, y más de 40, nada.

Quebranto de moneda (art. 36), 1,38 euros.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 3.289

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2005, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Alagón para 2005, integrado por el de la propia entidad y el de la sociedad mercantil Jarea de Gestión, S.A. Expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra por capítulos, así como a la publicación de la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alagón, 16 de marzo de 2005. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

A) Presupuestos

I. PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Ingresos

1. Impuestos directos, 907.312,10.
2. Impuestos indirectos, 357.650,08.
3. Tasas y otros ingresos, 695.106,40.
4. Transferencias corrientes, 1.411.774,53.
5. Ingresos patrimoniales, 98.760,37.
7. Transferencias de capital, 602.571,13.
9. Pasivos financieros, 250.000.

Total ingresos, 4.323.174,53 euros.

Gastos

1. Gastos de personal, 1.688.810,16.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.324.528,19.
3. Gastos financieros, 36.500.
4. Transferencias corrientes, 191.769,43.
6. Inversiones reales, 868.566,75.
7. Transferencias de capital, 47.000.
9. Pasivos financieros, 166.000.

Total gastos, 4.323.174,53 euros.

II. SOCIEDAD MERCANTIL JAREA DE GESTIÓN, S.A.:

Previsión de ingresos: 234.070 euros.

Previsión de gastos: 6.454 euros.

B) Plantillas de personal

a) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario.
- Una plaza de interventor.
- Tres plazas de técnico de Administración general.
- Tres plazas de administrativo.
- Seis plazas de auxiliar administrativo, cuatro vacantes.
- Una plaza de cabo de policía.
- Siete plazas de agente de policía, una vacante.

b) Personal laboral:

- Una plaza de arquitecto técnico.
- Una plaza de educador de adultos.
- Una plaza de técnico animador-sociocultural, vacante.
- Una plaza de director de escuela infantil, vacante.
- Tres plazas de técnico de jardín de infancia, vacantes.
- Dos plazas de administrativo.
- Una plaza de administrativo bibliotecario.
- Siete plazas de oficial, seis vacantes.
- Seis plazas de conserje, cinco vacantes.
- Una plaza de monitor deportivo, vacante.
- Una plaza de monitor de tiempo libre, vacante.
- Ocho plazas de peón, vacantes.
- Dos plazas de taquillero, vacantes.
- Dos plazas de socorrista, vacantes.
- Seis plazas de limpiador, cinco vacantes.
- Una plaza de director de la banda municipal, vacante.
- Una plaza de director de la coral municipal, vacante.
- Dos plazas de profesor de baile de jota, vacantes.
- Una plaza de profesor de instrumentos de jota, vacante.

CALATAYUD

Núm. 3.287

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2005, convoca concurso público para la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica para la adecuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Calatayud, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en dicha sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 233.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Asistencia técnica para adecuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Calatayud.

Presupuesto de contrata: 24.000 euros (IVA incluido).

Plazo ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 480 euros.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en sobres cerrados, en los cuales se hará constar en su exterior el contenido y el nombre del licitador, en el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI núm., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la asistencia técnica para la adecuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, del Ayuntamiento de Calatayud, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

—Precio (en número y letra)

—Plazo de ejecución:

....., a de de 2005.

(Firma)

Si dentro del plazo señalado se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de pliegos: Se realizará en acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, 15 de marzo de 2005. — El alcalde accidental.

CALATAYUD

Núm. 3.288

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión de 14 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la UE fraccionada industrial Zaragoza 2, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación, durante el cual los interesados podrán comparecer y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, 16 de marzo de 2005. — El alcalde accidental.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 3.286

Habiendo sido publicado en el BOPZ núm. 46, de 26 de febrero de 2005, la resolución de esta Presidencia núm. 16/2005, de 9 de febrero de 2005, por la que se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la composición del tribunal que ha de resolver el concurso-oposición para la provisión de la plaza funcional de administrativo de esta Comarca, conforme a lo dispuesto en sus respectivas bases (publicadas en el BOPZ núm. 108, de 15 de mayo de 2004, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 55, de 14 de mayo de 2004), mediante la que se designó como vocal representante de UGT a don Román Nuviala Nuviala o persona que se designe, mediante el presente anuncio se hace pública la modificación del nombre del anterior vocal, informándose que por resolución de esta Presidencia se ha nombrado como vocal titular en representación de UGT a doña Carmen Julve Gimeno, y a doña María Pilar Martín Jiménez como su vocal suplente.

Igualmente se informa que habiéndose publicado en el BOPZ núm. 49, de 2 de marzo de 2005, la resolución de esta Presidencia núm. 18/2005, de 25 de febrero de 2005, por la que se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la composición del tribunal que ha de resolver el concurso-oposición para la provisión de la plaza laboral de auxiliar administrativo de esta Comarca, conforme a lo dispuesto en sus respectivas bases (publicadas en el BOPZ núm. 108, de 15 de mayo de 2004, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 55, de 14 de mayo de 2004), mediante la que se designó como vocal representante de UGT a don Román Nuviala Nuviala o persona que se designe, mediante el presente anuncio se hace pública la modificación del nombre del

anterior vocal, informándose que por resolución de esta Presidencia se ha nombrado como vocal titular representante de UGT a doña Carmen Julve Gimeno, y como su vocal suplente a doña María Pilar Martín Jiménez.

Quinto, 16 de marzo de 2005. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.561

En autos de entrada en domicilio núm. 83/2005-A1, seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, siendo demandada Franquifoto, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se autoriza a Tesorería General de la Seguridad Social la entrada en horas hábiles en el local de Franquifoto, S.L. (sito en calle Mariano Barbasán, 4, local), al solo objeto de proceder a la extracción de los bienes embargados al deudor.

Realizada la entrada, el órgano administrativo autorizado debe dar cuenta a este Juzgado de haberla realizado y de cualquier incidencia ocurrida.

Comuníquese este auto a la Administración solicitante por medio de testimonio del mismo.

Notifíquese esta resolución a los titulares del inmueble por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Franquifoto, S.L., expido el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil cinco. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.713

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Castro García, contra Servicios Auxiliares Generales Europa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 95/2005, se ha acordado citar a Servicios Auxiliares Generales Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2005, a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Asimismo se le requiere al objeto de que antes del día señalado para la celebración de la vista oral aporte a este Juzgado hojas salariales y TC2 del actor correspondientes al período reclamado.

Se le advierte que deberá comparecer a los actos señalados mediante representante legal provisto de poder suficiente, al objeto de posibilitar la práctica de la prueba de interrogatorio, y que, caso de no hacerlo así, podrá ser tenida por confesa.

Los actos señalados tendrán lugar en la sala de vistas de ese Juzgado de lo Social número 1 (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta; sala de audiencia núm. 9), debiendo comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Generales Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de marzo de dos mil cinco. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.643

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 41/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Marzal Panizo, contra la empresa Franquifoto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 28 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 751,52 euros, más la cantidad de 80 euros en concepto de intereses y costas provisionales contra Franquifoto, S.L.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de

traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquifoto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.644

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 42/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Sayago Carranza, Raúl Herrera Hidalgo y Lorenzo Domínguez Gómez, contra la empresa Proviarsa MSA, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 2 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Fernando Sayago Carranza, Raúl Herrera Hidalgo y Lorenzo Domínguez Gómez contra Proviarsa MSA, S.L., por un importe de 23.059,38 euros de principal, más 3.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada Proviarsa MSA, S.L.

Al respecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Informar a las partes que la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado es la núm 0030 8005 40 0000000000 abierta en Banesto, y el concepto de ingreso debe ser el 4915 0000 64 0042 05.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proviarsa MSA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de marzo de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.645

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 39/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Monreal Palacios, contra la empresa José Montes Domínguez, JMD, S.C., y María Carmen Moral Guisado, sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 1 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.333,52 euros, más la cantidad de 500 euros en concepto de intereses y costas provisionales contra JMD, S.C., José Montes Domínguez y María Carmen Moral Guisado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de

traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Monreal Palacios, José Montes Domínguez y JMD, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de marzo de dos mil cinco. La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.646

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 205/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ali Ezraiguinat, contra la empresa Doriana Ludmila Lungu, Nicolae Bradatan, Lungu Construcciones, S.L., y Construcciones Doris, S.C., sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 1 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 12.699,90 euros, más la cantidad de 1.269,99 euros en concepto de intereses y costas provisionales, contra Construcciones Doris, S.C., Doriana Ludmila Lungu, Nicolae Bradatan y Lungu Construcciones, S.L.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doriana Ludmila Lungu, Nicolae Bradatan, Lungu Construcciones, S.L., y Construcciones Doris, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de marzo de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.504

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 21/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Saz Asensio, contra la empresa Instalaciones Eurotec 2001, S.L., y Cefulmare, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar a la ejecutada Instalaciones Eurotec 2001, S.L., y Cefulmare, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 5.862 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Cristóbal Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eurotec 2001, S.L., y Cefulmare, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil cinco. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.505

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 18/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Garrido Roy, contra la empresa Ibáñez Ingenieros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar a la ejecutada Ibáñez Ingenieros, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.523,13 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Cristóbal Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibáñez Ingenieros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil cinco. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.571

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 706/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paula Pérez Zamora, contra la empresa Rosa María Alonso Fernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la pretensión de la demanda y condeno a la empresa demandada Rosa María Alonso Fernández (Bar El Péndulo) a pagar a la actora Paula Pérez Zamora la cantidad de 4.344,43 euros, más el interés del 10% de dicha cantidad en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente número que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina núm. 8005 (sita en la calle Torre Nueva, 3, de Zaragoza), cuenta de abono núm. 0030-8005-00-0000000000, concepto 4895-0000-65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, 3, bajo, cuenta de abono núm. 0030-8005-00-0000000000, concepto 4895-0000-65, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa María Alonso Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil cinco. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.655

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Manuel Izquierdo Morte, contra la empresa Promotora de Viviendas Illueca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del magistrado-juez don Cristóbal Iribas Genúa. — En Zaragoza a 2 de marzo de 2005. — Dada cuenta; se alza el embargo trabado en estas actuaciones sobre el inmueble inscrito a nombre de la deudora Promotora de Viviendas Illueca, S.L.:

Urbana núm. 12. — Piso cuarto letra A, tipo A, en la cuarta planta alzada de la casa en calle Diagonal, esquina calle Los Molinos, de 89,85 metros cuadrados útiles, de los que 86,71 metros cuadrados corresponden a la parte cubierta y 3,14 metros cuadrados a la descubierta. Tiene como anejo el cuarto trastero en la planta entrecubiertas núm. 9, de 11,60 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el total del inmueble de 6,03%. Finca registral 6.424 del Registro de la Propiedad de Calatayud, Ayuntamiento de Illueca, libro 64, tomo 1.629.

Notifíquese esta resolución a las partes y, luego que adquiera firmeza, líbrese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad de Calatayud, interesando la cancelación de la anotación de embargo practicada en su día sobre la referida finca con la letra J.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora de Viviendas Illueca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de marzo de dos mil cinco. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.573

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 945/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Nieves Calvera Agustín, contra la empresa Panificadora del Ebro, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Que estimando la demanda formulada por María Nieves Calvera Agustín contra la empresa Panificadora del Ebro, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 3.987,98 euros, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales. No procede pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917000065000004 abierta en Banesto, sucursal urbana de plaza Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panificadora del Ebro, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil cinco. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.574

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 801/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacinto García Juárez, contra la empresa Proviarsa MSA Servicios Auxiliares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando en parte la demanda de Jacinto García Juárez, debo condenar y condeno a Proviarsa MSA Servicios Auxiliares, S.L., a abonar al actor la cantidad de 690,74 euros.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proviarsa MSA Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil cinco. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.576

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 946/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan González Palmero, contra la empresa Panificadora del Ebro, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda formulada por Juan González Palmero contra la empresa Panificadora del Ebro, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 21.428,22 euros, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales. No procede pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917000065000004 abierta en Banesto, sucursal urbana de plaza Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panificadora del Ebro, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil cinco. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 288 800 - Directo: 976 288 823

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es